

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0066

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 06 de marzo de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 12 de marzo de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	19202	MARIA CRISTINA MONTAÑO GOMEZ JOSE DANIEL MONTAÑO GOMEZ	VSC- No.3886	31/12/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Bogotá, 05-03-2026 15:53 PM

Señor(es)

**MARIA CRISTINA MONTAÑO GOMEZ JOSE DANIEL
MONTAÑO GOMEZ SIN DIRECCIÓN**

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20265700080211**, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso se le notifica la Resolución **NÚMERO VSC - 3886 DEL 31 DICIEMBRE DE 2025** por medio de la cual **SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202**, la cual se adjunta, proferida dentro del expediente **19202**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si la parte resolutive del acto administrativo indica que tiene habilitada la opción de interponer recurso de reposición o renunciar a términos a través de la plataforma ANNA Minería, puede usar la guía de apoyo disponible en la página Web, para radicar el recurso. No obstante, el recurso también puede ser presentado a través de la **PÁGINA WEB DE LA ANM**, en el menú **CONTÁCTENOS** diligenciando el formulario en **RADICACIÓN WEB**.

Atentamente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y
NOTIFICACIONES

Anexos: "Lo anunciado".
Copia: "No aplica".
Elaboró: WILLIAM BARRANTES- GGDN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 05-03-2026 15:44 PM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: 19202

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3886 DE 31 DIC 2025

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202***

***VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD
MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM***

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución VAF 3653 del 24 de diciembre de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 701708 del 27 de diciembre de 1996, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, otorgó a la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ, la Licencia de Explotación No. 19202, para la explotación de un yacimiento de ARCILLA, en un área de 1 hectárea y 2945 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de NEMOCON en el departamento de CUNDINAMARCA, por un término de diez (10) años, contados a partir del 24 de abril de 1997, fecha e inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de la resolución No. SFOM-0031 del 8 de febrero de 2008, INGEOMINAS otorgó la prórroga de la Licencia de Explotación No.19202, cuyo titular es la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ, por un término de (10) diez años a partir del 24 de abril de 2007, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 294 del 17 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se impone una multa dentro de la Licencia de Explotación No. 19202 y se toman otras disposiciones, resuelve en su artículo primero IMPONER multa a la señora ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ, titular de la Licencia de Explotación, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00), equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014. Esta resolución quedo ejecutoriada y en firme el 25 de febrero de 2015.

Mediante Resolución VCT No. 001209 del 12 de abril de 2016 "*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de derecho de preferencia dentro de la Licencia de Explotación No. 19202. Resuelve en su artículo primero NEGAR la solicitud de derecho de preferencia de los derechos derivados de la Licencia de Explotación No. 19202, presentada por los señores MARIA CRISTINA MONTAÑO GOMEZ Y JOSE DANIEL MONTAÑO GOMEZ*".

Mediante Resolución VCT GSC-ZC No. 179 del 20 de marzo de 2024, notificado por aviso No. 151 del 6 de mayo de 2024, resuelve:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202**

"ARTICULO PRIMERO. - NO REPONER la Resolución No. 001209 del 12 de abril de 2016, recurrida mediante radicado No. 20165510197012 del 22 de junio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 1209 del 12 de abril de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD y Anna Minería, no se evidencia trámite pendiente por resolver o solicitud alguna presentada por terceros interesados en la Licencia de Explotación N°.19202.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el contenido del expediente de la Licencia de Explotación N°. 19202, se encuentra que la Autoridad Minera, está en oportunidad de pronunciarse sobre la cancelación de la Licencia en mención, con fundamento en la muerte de la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ (fallecida el 13 de marzo de 2013), en su calidad de titular de la Licencia de la referencia, según consta en el Acta de Registro Civil de Defunción serial N°. 06163160.

En ese orden, sea lo primero verificar las causales de cancelación y caducidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, para ello, se cita lo señalado en el artículo 76 de la mencionada norma:

"ARTÍCULO 76. CAUSALES GENERALES DE CANCELACION Y CADUCIDAD
Serán causales de cancelación de las licencias y de caducidad de los contratos de concesión, según el caso, las siguientes, que se considerarán incluidas en la resolución de otorgamiento o en el contrato:

1. La muerte del concesionario o beneficiario si es persona natural o su disolución si es persona jurídica. (...)"

Así las cosas, a la fecha resultan relevantes los siguientes hechos:

- Por medio de la resolución No. SFOM-0031 del 8 de febrero de 2008, INGEOMINAS otorgó la prórroga de la licencia de explotación No.19202, cuyo titular es la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ, por un término de (10) diez años a partir del 24 de abril de 2007 hasta el 23 de abril de 2017.
- Mediante Resolución VCT No. 001209 del 12 de abril de 2016, se resuelve una solicitud de derecho de preferencia dentro de la Licencia de Explotación No. 19202. Resuelve en su artículo primero NEGAR la solicitud de derecho de preferencia de los derechos derivados de la Licencia de Explotación No. 19202, presentada por los señores MARIA CRISTINA MONTAÑO GOMEZ Y JOSE DANIEL MONTAÑO GOMEZ".
- Mediante Resolución VCT GSC-ZC No. 179 del 20 de marzo de 2024, notificado por aviso No. 151 del 6 de mayo de 2024, resuelve: NO REPONER la Resolución No. 001209 del 12 de abril de 2016, recurrida

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202***

mediante radicado No. 20165510197012 del 22 de junio de 2016 y CONFIRMA en todas sus partes la Resolución No. 1209 del 12 de abril de 2016.

En consecuencia, se procederá a dar por terminada en su efecto CANCELACIÓN la Licencia de Explotación N°.19202, con fundamento en la muerte de la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), en su calidad de titular de la Licencia de la referencia, según consta en el Acta de Registro Civil de Defunción serial N°.06163160, y según lo señalado en las normas que regulan la materia y los hechos que se encuentran probados en el expediente minero digital N°.19202.

En mérito de lo expuesto, la vicepresidente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CANCELACIÓN de la Licencia de Explotación N°.19202, suscrito en vida por la señora ADELINA GOMEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.758.024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Alcaldía del municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la Licencia de Explotación N°.19202. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente a los señores MARIA CRISTINA MONTAÑO GOMEZ Y JOSE DANIEL MONTAÑO GOMEZ, personas interesadas dentro de la Licencia de Explotación 19202, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. En relación con los terceros interesados, se deberá proceder a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.19202***

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución ARCHÍVESE el expediente respectivo.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE



JIMMY SOTO DIAZ

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Jorge Mario Echeverria Usta

Revisó: Jorge Enrique Lopez Becerra

Aprobó: Maitte Patricia Londono Ospina, Carolina Lozada Urrego, Jhony Fernando Portilla Grijalba